

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 3 de marzo de 2026, siendo las 08.07 horas, y en el marco del expediente A.N.O.S.D.E.U.C.(.RO-00261-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno N.O.A., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN (agota el 26/03/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que su asistido cursa una pena de dos años, agota el 26/3/27, que el régimen de la progresividad no puede aplicarse de una manera formal vaciando de contenido el texto de la ley. Que en relación a la conducta, expresan que demuestra compromiso con las normas del establecimiento, no registra sanciones, mantiene un trato respetuoso, observa con cuidado los reglamentos carcelarios. En concepto: en trabajo manifiesta un expreso interés en continuar participando, refleja una adaptación institucional, luego hay áreas no evaluadas, social, educativa, psicológica y socioeducativo, no presenta indicadores negativos por lo que no es algo para reprochar. En las observaciones recomiendan mantener los guarismos y fases pero no se funda en ningún tipo de indicadores negativos, por todo ello, solicita 6-6 consolidación.

La Sra. Fiscal dijo que es la segunda calificación de esta condena, la sentencia es del 10/06/2025, la primer calificación es la del tercer trimestre, comenzó como la mayoría con 5-5 socialización, que se repite en el cuarto período, el cinco corresponde a bueno, ingresó cuando estaba comenzado el tercer trimestre, corresponde respetar. En relación a concepto es cierto que tiene todo bueno en trabajo, social no es atribuible al condenado, pero en el área de educación y psicología discrepa con la defensa en que no hay nada negativo, en el secundario no registra asistencia en los meses evaluados, socioeducativo no se encuentra incorporado no envió escrito, psicología durante el presente no se registró presencia ni se recibieron escritos. No dicen que no hay personal, no encuentra argumentos para subirle hoy, en los próximos trimestres si participa se podrá evaluar, más allá de que no desconoce que es una pena corta.

El interno dice que hace fajina, que ha sacado escritos para ser incorporado al área social, que quiere pasar también al área de educación para terminar séptimo grado.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que tiene todo bueno en conducta, por lo que hace lugar al pedido de la defensa, para aumentar el concepto debe involucrarse más, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno N.O.A. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 6 (SEIS) y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.